



REUNIDOS

De una parte, D Miguel Ángel Miralles González-Conde, con D.N.I. 22.466.973K, actuando en nombre y representación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) con CIF Q3000281J, en virtud del Decreto nº 194/2015, de 13 de julio, por el que es nombrado Director Gerente del citado Instituto, y en uso de las facultades que le son atribuidas por el artículo 7-2a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS y por el artículo 9-1e) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

De otra parte: D. Pablo Raventós Sáenz, con NIF: 46118764S, actuando en nombre y representación de la empresa UNIPOST, S.A., con CIF A62690953, y domicilio social en c/ Mallorca, 214, piso 4º, puerta 2ª, 08008 – BARCELONA, según consta en Acta de examen y Bastanteo de poder para contratación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal como se refleja en el Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la C.A.R.M. de fecha 7 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1.- El expediente refª. 2017.65 SE-SU, para la contratación de “SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL” fue iniciado mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) de fecha 29 de noviembre de 2016.
- 2.- Constan en el expediente tramitado, informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 12 de diciembre de 2016 y la fiscalización de Intervención Delegada.
- 3.- Por Resolución del Director Gerente del IMAS de fecha 20 de diciembre de 2016 se aprueba el expediente de contratación y se autoriza el gasto.
- 4.- Por Resolución del Director Gerente del IMAS se adjudicó el contrato el 15 de marzo de 2017 a la empresa UNIPOST, S.A., acordándose la celebración del contrato.
- 5.- Por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del IMAS se ha emitido informe jurídico previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

- I. El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL".
- II. El adjudicatario y en su representación D. Pablo Raventós Sáenz, se compromete a realizar la prestación especificada en la cláusula que antecede con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, a las características y demás circunstancias que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, formulados para esta contratación, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente.
- III. El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha del presente contrato hasta el día 30 de junio de 2018 inclusive, sin perjuicio de su posible prórroga en los términos previstos en la cláusula 8ª,3) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido esta contratación.
- IV. El precio del contrato, que se obliga a pagar el IMAS, es el que resulte de la aplicación de los precios unitarios (IVA excluido) -cuyo detalle se indica a continuación- para cada uno de los servicios que realmente sean prestados:

Tipo de producto	Precio unitario (IVA excluido)
Interurbana	
Hasta 20 gr normalizada	1,85
Hasta 50 gr sin normalizar	1,95
De 50 gr a 100 gr.	2,16
De 100 gr a 500 gr	2,98
De 500 gr a 1.000 gr	4,54
De 1.000 gr a 2.000 gr	5,02
Local	
Hasta 20 gr normalizada	1,83
Hasta 50 gr sin normalizar	1,92
De 50 gr a 100 gr.	2,12
De 100 gr a 500 gr	2,94
De 500 gr a 1.000 gr	4,47
De 1.000 gr a 2.000 gr	4,94
Servicios adicionales	
Aviso de recibo	0,47
Gestión entrega notificación	0,25
Retorno de información	0,36
AR electrónico	0,59
Clasificación AR	0,11
Digitalización AR	0,11



- V. La facturación y el pago por la prestación del servicio, se realizará según lo establecido en la cláusula 8ª,7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para esta contratación.
- VI. A este contrato no le será aplicable la revisión de precios según lo establecido en la cláusula 8ª,8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- VII. La garantía definitiva que ha prestado el adjudicatario asciende a la cantidad de 25.238,69 euros, mediante aval bancario depositado el día 8 de marzo de 2017 en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de registro CARM/2017/1000000514.
- VIII. En caso de incumplimiento del contrato, de los plazos, o de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos que rigen este contrato, por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 8ª,4) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- IX. El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF en adelante), en su redacción dada por las siguientes normas: el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquél, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP y por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 19.2 TRLCSF.
- X. D. Pablo Raventós Sáenz, en representación de la empresa contratista, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

A



- XI.** Asimismo, el adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en la certificación emitida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no han experimentado variación alguna.
- XII.** Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento del contrato se resolverán ante los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme y, para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar.

En Murcia, a 6 de abril de 2017

EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS,

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,
UNIPOST, S.A.



Fdo.: Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Fdo.: Pablo Raventós Sáenz.